

Rad.- 087584003001-2012-00504-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por COMULTRSAN contra DANIEL QUIROZ ROMERO, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional recibido el 10 de octubre del 2023 solicita nueva medida cautelar. Sírvase proveer.

Soledad, enero 11 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención del 20% de los dineros que, por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, reciba el demandado DANIEL AUGUSTO QUIROZ ROMERO, identificado con CC 72.144.424, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida, como empleado de LLOREDA S.A. Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 002, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7688f0810efb93672b999263b230a02890e33d1e535fa363514b302b3f1ff417

Documento generado en 11/01/2024 01:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>